

 MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2018716800100001450
	Fecha	2018-05-28 05:24:10 pm
Remitente	Sede	D. T. SANTANDER
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	0	Folios 1
		
COR08SI2018716800100001450		

Bucaramanga,

Al responder por favor citar este número de radicado

198

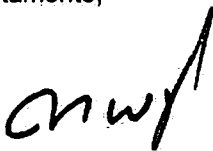
Doctora
MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
COORDINADORA DE ARCHIVO SINDICAL
Ministerio del Trabajo
Carrera 14 número 99-33
Bogotá, D.C

ASUNTO: Envío copia de formato constancia de depósito de convención colectiva de depósito de convención colectiva de OTECIN SAS Y EL SINDICATO SINTRAOPTECOM. Radicado 01EE2018716800100005520 de fecha 22/05/2018.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, comedidamente me permito enviarle *Documentos referenciados*

REGISTRO	SINDICATO	FOLIOS
0134 de fecha 22/05/2018	PROCESO INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE OPERACIONES TECNOLOGICAS Y COMERCIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS "OPTECOM SAS" CON EL SINDICATO DE EMPLEADOS DE OPERACIONES COMERCIALES Y TECNOLOGICAS DE OPTECOM SAS "SINTRAOPTECOM".	16 FOLIOS

Atentamente,



NHORA GOMEZ SANTOS
Inspectora de trabajo

21561



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Dirección Territorial Santander
Inspectora de Trabajo NHORA GOMEZ SANTOS
Número 0134

CIUDAD:	BUCARAMANGA	FECHA:	22	05	2018	HORA	8.30 A.M
---------	-------------	--------	----	----	------	------	----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	SERGIO ANDRES SERRANO APARICIO		
No. IDENTIFICACIÓN	13.742.220 DE BUCARAMANGA		
CALIDAD	NEGOCIADOR DE LA EMPRESA OPTECOM SAS		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 36 NO 19-18 OFICINA 303 EDIFICIO GRAN COLOMBIANA DE BUCARAMANGA		
No. TELÉFONO	6300606	Correo Electrónico	saserrano@optecom.com.co

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	OPERACIONES TECNOLOGICAS Y COMERCIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS "OPTECOM SAS "					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINDICATO DE EMPLEADOS DE OPERACIONES COMERCIALES Y TECNOLOGICAS DE OPTECOM SAS "SINTRAOPTECOM"					
CUYA VIGENCIA ES	1 DE MAYO DE 2018 HASTA 31 DE ENERO DE 2021					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	67	AMBITO DE APLICACION			Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)				No. Folios	7 FOLIOS DE LA CONVENCIÓN Y 3 ACTA S 3 FOLIOS Y 5 DE CAMARA DE COMERCIO	


La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

NHORA GOMEZ SANTOS
Inspectora de Trabajo

SERGIO ANDRES SERRANO APARICIO
El Depositante

 **MINTRABAJO** No. Radicado 01EE2018716800100005520

Fecha 2018-05-22 08:48:26 am

Remitente OPTECOM

Destinatario: Sede D. T. SANTANDER
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y
TRAMITES

Anexos: 0 Folios: 18



COR01EE2018716800100005520



optecom

Operaciones Tecnológicas y Comerciales

Nit.: 900.668.722-1

Bucaramanga, 22 de mayo de 2018

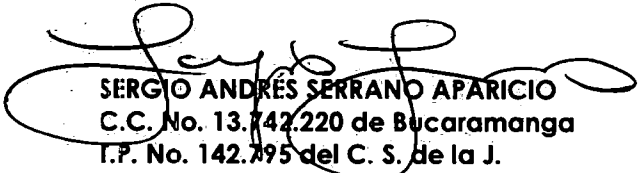
Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER
É.S.D.

ASUNTO: RADICACIÓN DE CONVENCIÓN COLECTIVA DEL TRABAJO ENTRE OPERACIONES TECNOLÓGICAS Y COMERCIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS – OPTECOM S.A.S. Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS DE OPERACIONES COMERCIALES Y TECNOLÓGICAS DE OPTECOM S.A.S. – SINTRAOPTECOM.

Mediante el presente documento **SERGIO ANDRÉS SERRANO APARICIO**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.742.220 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 142795 del C. S. de la J., obrando en calidad de negociador de la empresa **OPERACIONES TECNOLÓGICAS Y COMERCIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS – OPTECOM S.A.S.**, persona jurídica identificada con el NIT.900.668.722-1, me permito radicar ante el Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial Santander la **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO** celebrada entre la mencionada empresa y el **SINDICATO DE EMPLEADOS DE OPERACIONES COMERCIALES Y TECNOLÓGICAS DE OPTECOM S.A.S. – SINTRAOPTECOM**. La misma, obra suscrita por todos los negociadores de la etapa de arreglo directo tanto de la empresa (incluyendo la representante legal de OPTECOM S.A.S.) como del Sindicato, tiene una vigencia a partir del día uno (1) de mayo de 2018 hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2021, siendo su ámbito de aplicación a nivel nacional, y aplicando en la actualidad para 67 trabajadores.

Me permito anexar las respectivas Actas de Inicio, Prórroga y Cierre de la negociación del pliego de peticiones (3 folios), la Convención Colectiva de Trabajo suscrita por las partes el día 30 de abril de 2018 (7 folios) y el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa (5 folios).

Atentamente,


SERGIO ANDRÉS SERRANO APARICIO
C.C. No. 13.742.220 de Bucaramanga
I.P. No. 142.795 del C. S. de la J.
OPTECOM S.A.S.

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO
SUSCRITA ENTRE OPERACIONES TECNOLÓGICAS Y COMERCIALES SOCIEDAD POR
ACCIONES SIMPLIFICADAS – OPTECOM S.A.S. Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS DE
OPERACIONES COMERCIALES Y TECNOLÓGICAS OPTECOM S.A.S. – SINTRAOPTECOM.**

En la ciudad de Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), se reunieron en el Hotel BGA, ubicado en la carrera 36 No. 48 – 76, de esta ciudad, FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRI, MÓNICA CONTRERAS BUITRAGO y SERGIO ANDRÉS SERRANO APARICIO como negociadores principales en representación de la empresa OPTECOM S.A.S. y por otra parte, CARLOS ALBERTO VARGAS VILLALOBOS, HECTOR GERMÁN ARDILA REBELLÓN y LUIS CARLOS BARRAGÁN COBOS como negociadores principales en representación de SINTRAOPTECOM, con el fin de suscribir la Convención Colectiva de Trabajo que regirá las relaciones obrero patronales en OPTECOM S.A.S. desde el día primero (1°) de mayo de dos mil dieciocho (2018) hasta el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La presente convención, de conformidad con lo resuelto por las partes, reemplaza en su integridad el laudo arbitral de fecha 05 de febrero de 2016 y la sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral del 17 de agosto de 2016 e incorpora los acuerdos logrados entre OPTECOM SAS y SINTRAOPTECOM frente al pliego de peticiones presentado por el sindicato en fecha 12 de enero de 2018, de tal forma que ésta contiene la totalidad de las normas que regirán las relaciones entre OPTECOM S.A.S. y los trabajadores afiliados al ente sindical SINTRAOPTECOM durante su vigencia.

LAS CLÁUSULA CONVENCIONALES QUE SE PACTAN SON LAS SIGUIENTES:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES INICIALES

CLÁUSULA PRIMERA. RECONOCIMIENTO SINDICAL. La empresa OPTECOM S.A.S. reconocerá y aceptará a la organización sindical denominada "SINTRAOPTECOM" como la vocera de los trabajadores que ella representa y se abstendrá de aplicar cualquier acto o conducta que atente contra el derecho de asociación sindical, contratación colectiva o contra alguno de los miembros de la organización, en razón a su actividad sindical.

CLÁUSULA SEGUNDA. AUXILIO SINDICAL. OPTECOM S.A.S. reconocerá y pagará al sindicato "SINTRAOPTECOM" los siguientes auxilios sindicales, para sostenimiento y desarrollo de la organización sindical:

- Para el año 2019 la suma de DIEZ (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
- Para el año 2020, la suma de DIEZ (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Estos valores deberán ser cancelados dentro de los primeros DIEZ (10) días hábiles del mes de febrero de cada uno de los años arriba enunciados, previa presentación de la solicitud de pago por la organización sindical.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LA CONVENCION. La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá vigencia entre el día primero (1°) de mayo de dos mil dieciocho (2018) y hasta el día treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

CLÁUSULA CUARTA. CAMPO DE APLICACION. La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará y beneficiará al conjunto de trabajadores de OPTECOM S.A.S. afiliados a la organización sindical "SINTRAOPTECOM", de conformidad con la normatividad legal vigente.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

CLÁUSULA QUINTA. Cuando un trabajador cometa una presunta falta disciplinaria, la empresa OPTECOM S.A.S. aplicará el siguiente procedimiento:

- a. Se citará al trabajador por escrito a diligencia de descargos, con copia al sindicato, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, a partir del conocimiento de la presunta falta por parte de la empresa.
- b. En la citación a descargos, el empleador deberá especificar: el día, hora y la descripción de la presunta conducta cometida por el trabajador inculpado, la tipificación de la conducta y las pruebas que se tienen de parte de la empresa.
- c. Se escuchará al trabajador inculpado en diligencia de descargos con asistencia de dos (2) representantes de la organización sindical, si el trabajador es sindicalizado; en tal diligencia el empleador recibirá las pruebas que pretenda hacer valer el trabajador y podrá éste último solicitar las pruebas que sean conducentes y pertinentes que se encuentren en poder de la empresa, caso en el cual se suspenderá la diligencia hasta por dos (2) días hábiles para tal fin. Si el trabajador acredita la pertinencia y conducencia de incluir al proceso disciplinario una prueba cuya custodia se encuentre bajo responsabilidad de un tercero, dispondrá de la oportunidad de solicitar en diligencia de descargos la suspensión de la misma por una única vez hasta por el término de tres (3) días hábiles para aportarla al proceso en su defensa. En caso de surgir con posterioridad a la citación a descargos material probatorio adicional por parte del empleador sobre las conductas objeto de investigación, deberá trasladarlas al trabajador y al ente sindical en un término no superior a dos (2) días hábiles de realizados los descargos y citará a diligencia de ampliación de descargos a las partes para controvertirlas.
- d. Terminada la diligencia de descargos o su ampliación, copia del acta de los descargos se le entregará al trabajador y al sindicato. Si el empleador considera que hay méritos para aplicar una sanción tendrá un término de tres (3) días hábiles para tomar dicha decisión. Una vez adoptada la decisión, el empleador contará con un término de tres (3) días hábiles para notificarla al trabajador y al ente sindical.
- e. Una vez notificada la decisión, el trabajador dispondrá de tres (3) días hábiles para apelar la decisión ante el inmediato superior de quien la impuso, el cual deberá resolver el recurso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, finalizando con ello el proceso disciplinario.

- f. Este procedimiento será obligatorio, tanto para acciones disciplinarias como en caso de despido del trabajador.
- g. La comparencia a la diligencia de descargos se podrá suspender por una sola vez y hasta por un término de dos (2) días hábiles, cuando exista una justa causa que impida la comparencia del disciplinado.
- h. En correspondencia con el debido proceso, el empleador se abstendrá de imponer, a sus trabajadores sanciones no previstas en disposición legal, reglamento interno de trabajo o en el contrato que lo vincula.

CAPITULO III

DE LOS SALARIOS Y BENEFICIOS CONVENCIONALES

CLÁUSULA SEXTA. INCREMENTO SALARIAL. La empresa OPTECOM S.A.S. dispondrá y pagará como incremento salarial a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo a partir del 1° de febrero del año 2019 el 1.5% adicional sobre el índice de precios al consumidor (IPC) a nivel nacional decretado por el Gobierno para el año 2018; a partir del 1° de febrero del año 2020 el 1.5% adicional sobre el índice de precios al consumidor (IPC) a nivel nacional decretado por el Gobierno para el año 2019.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRIMA EXTRALEGAL ANUAL. La empresa OPTECOM S.A.S. pagará a los trabajadores afiliados a la organización sindical "SINTRAOPTECOM", una prima extralegal anual correspondiente a un (1) mes de salario básico mensual, la cual se pagará el 50% en los primeros quince (15) días del mes de junio y el 50% restante en los primeros quince (15) días del mes de diciembre y/o en forma proporcional al tiempo laborado, y así sucesivamente. La prima será cancelada a partir de la entrada en vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA. AUXILIO EDUCATIVO. La empresa OPTECOM S.A.S. pagará anualmente un auxilio económico destinado a la educación de los hijos de los trabajadores en cualquier modalidad de educación formal, por un valor equivalente a las tres cuartas (3/4) partes de un salario mínimo mensual legal vigente, por cada trabajador con hijos estudiando. Así mismo, tendrá derecho al presente auxilio el trabajador beneficiario de la presente Convención que no tenga hijos por los que reciba este beneficio y que se encuentre cursando estudios de educación formal, previa acreditación emitida por el centro de educación formal. El presente auxilio educativo será cancelado en los últimos cinco (5) días del mes de febrero de cada año, previa solicitud y presentación de soportes por parte del trabajador.

PARÁGRAFO. Se entenderá por Educación Formal aquella impartida en establecimientos educativos aprobados por el Ministerio de Educación a través de Resolución que otorga su Licencia de Funcionamiento y comprenderá los niveles de Preescolar (Pre-jardín, Jardín y Transición), Educación Básica Primaria (1° a 5°), Educación Básica Secundaria (6° a 9°), Educación Media (10° y 11°) y Educación Superior en Pregrado (Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional en Pregrado).

CLÁUSULA NOVENA. AUXILIO DE RODAMIENTO. A partir de la entrada en vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la empresa OPTECOM S.A.S, continuará pagando el auxilio de rodamiento que viene reconociendo a los trabajadores que por su cargo y funciones se hacen acreedores a él, así:

- Para el año 2018 la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$280.414,00). Este auxilio será incrementado para la vigencia 2019 acorde al índice de precios al consumidor (IPC) a nivel nacional decretado por el Gobierno para el año 2018; Para la vigencia 2020 el presente auxilio será incrementado acorde al índice de precios al consumidor (IPC) a nivel nacional decretado por el Gobierno para el año 2019.

PARÁGRAFO: El pago de este auxilio se realizará al vencimiento de cada mes.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERMISO REMUNERADO POR MATRIMONIO. La empresa concederá cinco (5) días hábiles de permiso remunerado al trabajador que contraiga matrimonio. Este debe solicitarse en un término no inferior a ocho (8) días a la fecha de la celebración.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERMISO REMUNERADO CUMPLEAÑOS. OPTECOM S.A.S. concederá un (1) día de descanso remunerado al trabajador, que podrá disfrutar el día de su cumpleaños o dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su cumpleaños, previo acuerdo con su jefe inmediato y sin que afecte la operación. Este beneficio no podrá ser acumulado ni consecutivo con otro beneficio que otorgue tiempo de descanso remunerado al trabajador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CURSOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. A partir de la firma de la presente convención colectiva OPTECOM S.A.S. intermediará ante el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para que, atendiendo a su disponibilidad y cronogramas, se realicen cursos de capacitación en telecomunicaciones a los trabajadores con el fin de certificarlos, crecer profesionalmente y estar a la vanguardia del avance tecnológico en las telecomunicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PÓLIZA DE VIDA. La empresa OPTECOM S.A.S. vinculará a la Póliza Colectiva de Vida que contrate para los trabajadores de OPTECOM SAS, a los trabajadores afiliados a SINTRAOPTECOM y que se benefician de la presente Convención.

CAPITULO IV

DEL COMITÉ DE RELACIONES LABORALES

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. A partir de la firma de la presente convención colectiva se conformará un COMITÉ DE RELACIONES LABORALES cuyas funciones principales serán las siguientes:

- Formular y recibir iniciativas para mejorar el trabajo y el cumplimiento de los indicadores de la compañía.
- Revisar y acordar sobre aquellos asuntos que se presenten entre OPTECOM S.A.S. y sus trabajadores, derivados de los contratos de trabajo, así como las diferencias en la interpretación y aplicación de la Convención Colectiva de Trabajo.

- Reunirse cada noventa (90) días y extraordinariamente cuando se considere pertinente en atención a la urgencia o relevancia de los asuntos a tratar en el orden del día.

PARÁGRAFO PRIMERO. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Relaciones Laborales, estará integrado así:

- Por tres (3) representantes de OPTECOM S.A.S. con sus respectivos suplentes.
- Por tres (3) representantes de SINTRAOPTECOM con sus respectivos suplentes.

Tanto los representantes de OPTECOM S.A.S. como los de SINTRAOPTECOM serán de libre nombramiento y remoción por las partes, debiendo cada una de ellas comunicar oportunamente a la otra parte todo cambio en su representación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL COMITÉ. El Comité de Relaciones Laborales tendrá la siguiente estructura:

- Tendrá un Presidente y un Secretario elegidos para un período de seis (6) meses, alternándose en la Presidencia y Secretaría los representantes de OPTECOM S.A.S. y SINTRAOPTECOM.
- El Secretario levantará las actas de las reuniones, las hará firmar por los asistentes y hará las citaciones a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Los suplentes ante el Comité de Relaciones Laborales, tendrán las mismas funciones y facultades de los principales en ausencia de éstos.
- El quórum para las reuniones del Comité se entiende conformado por la asistencia de tres (3) representantes de OPTECOM S.A.S. y tres (3) representantes de SINTRAOPTECOM.
- Podrá solicitarse la participación de un invitado especial a la reunión del Comité, atendiendo a los temas objeto del orden del día, información que será socializada a las partes en las citaciones correspondientes.

CAPÍTULO V

DE LOS PERMISOS SINDICALES

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OPTECOM S.A.S. concederá los siguientes permisos sindicales remunerados:

- a. Dos (2) permisos al mes al presidente de la organización sindical SINTRAOPTECOM para el ejercicio de asuntos de carácter sindical;
- b. Un (1) permiso al mes para asistir a reunión ordinaria de junta directiva, correspondiente a media jornada laboral, a los 5 miembros principales y 5 miembros suplentes de la junta directiva de la organización sindical SINTRAOPTECOM, previa solicitud formal formulada al menos con una (1) semana de anticipación a la fecha en que se realizará la reunión ordinaria de la Junta Directiva;
- c. Cuatro (4) permisos al año para la realización de cursos de capacitación sindical local o nacional, asistir a congresos, foros o talleres sindicales nacionales o departamentales, previa solicitud formal

formulada al menos con una (1) semana de anticipación a la fecha de inicio del curso. Este permiso solo lo podrán disfrutar simultáneamente un máximo de dos (2) trabajadores beneficiarios de la convención.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOTACIÓN. La empresa OPTECOM S.A.S., suministrará a sus trabajadores la dotación adecuada, de buena calidad y acorde con la actividad laboral que desempeñe cada trabajador, en los términos y condiciones que señala la legislación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCION CONTRA LOS EFECTOS DE RAYOS SOLARES. La empresa OPTECOM S.A.S. junto a cada dotación ordenada por ley, suministrará a los trabajadores, que por sus condiciones laborales estén en forma permanente expuestos a los rayos solares, un producto (FILTRO ANTISOLAR) que cumpla con las especificaciones médicas con el fin de proteger al trabajador de enfermedades cutáneas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La empresa OPTECOM S.A.S., dará aplicación al conjunto de normas y procedimientos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objetivo de prevenir y evitar los riesgos que puedan ocasionar o causar daño en la salud o integridad de los trabajadores como consecuencia de la relación laboral: tomar las medidas pertinentes para prevenir el Riesgo Psicosocial y el acoso laboral.

PARÁGRAFO: En la empresa OPTECOM SAS deberá funcionar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el comité de convivencia laboral de acuerdo con la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CARTELERA SINDICAL. La empresa OPTECOM S.A.S., instalará una cartelera visible en cada sede de la empresa, con unas medidas mínimas de un (1) metro de ancha por 80 centímetros de altura, la cual contará con sistema de seguridad cuyo dominio estará a cargo de los directivos sindicales.

PARÁGRAFO. OPTECOM S.A.S. otorgará un espacio a SINTRAOPTCOM en las carteleras con las que cuenta en las instalaciones de sus clientes con el fin de que puedan publicar información sindical, previa aprobación del contenido a publicar por parte de la empresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ENTREGA DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL. A partir de la firma de la presente convención OPTECOM S.A.S. entregará, con el fin de garantizar el diálogo social en la compañía, a SINTRAOPTCOM la siguiente información:

- a. Copia anual de los estados financieros de la compañía que han sido radicados ante la Cámara de Comercio;
- b. Copia semestral del reporte de los beneficios convencionales entregados a los trabajadores afiliados a SINTRAOPTCOM;
- c. Copia mensual del listado de los trabajadores a quienes se les aplicó el descuento sindical.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COPIA DE LA CONVENCION. La empresa OPTECOM S.A.S. imprimirá la presente Convención Colectiva de Trabajo, la cual llevará el logo de la empresa y el del sindicato, y le será entregado a cada trabajador sindicalizado un ejemplar y al sindicato se le hará entrega de 100 ejemplares.

Para constancia se firma por las partes, una vez leído y aprobado el contenido de la presente (07 folios), siendo las 11:30 A.M. del día 30 de abril de dos mil dieciocho (2018).

Por la empresa **OPERACIONES TECNOLÓGICAS Y COMERCIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS - OPTECOM S.A.S.,**


YAJAIRA MARÍA ARTETA PEREZ
GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL

COMISIÓN NEGOCIADORA PRINCIPAL,


FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI


MONICA CONTRERAS BUITRAGO



SERGIO ANDRÉS SERRANO APARICIO

Por parte del **SINDICATO DE EMPLEADOS DE OPERACIONES COMERCIALES Y TECNOLÓGICAS OPTECOM S.A.S. - SINTRAOPTECOM,**

COMISIÓN NEGOCIADORA PRINCIPAL,


CARLOS ALBERTO VARGAS VILLALOBOS


HECTOR GERMÁN ARDILA REBELLÓN


LUIS CARLOS BARRAGÁN COBOS

ACTA DE ACUERDO PARA LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR SINTRAOPTECOM A OPTECOM

En Eucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año 2018, se reunieron por una parte los señores **CARLOS ALBERTO VARGAS VILLALOBOS, LUIS CARLOS BARRAGÁN COBOS Y EDGAR JAVIER RODRÍGUEZ SALAZAR, HÉCTOR GERMÁN ARDILA REBELLÓN Y WILSON FERRER DÍAZ** en representación de la organización sindical **SINTRAOPTECOM** y por la otra **MÓNICA CONTRERAS BUITRAGO Y ANDREA ORTEGA MOJICA**, en representación de la empresa **OPTECOM**, quienes han acordado lo siguiente:

1. La comisión negociadora del sindicato estará integrada por:
Principales: Carlos Alberto Vargas Villalobos, John Jairo Díaz Afanador y Héctor Germán Ardila Rebellón.
Suplentes: Luis Carlos Barragán Cobos, Edgar Javier Rodríguez Salazar y Johanna Milena Velásquez Saavedra
Asesores: Wilson Ferrer Díaz y Oscar Mauricio Estupiñán
Parágrafo: La organización sindical podrá modificar a los negociadores principales mediante comunicación escrita presentada ante la compañía a más tardar el 23 de febrero de 2018 a las 5:00 pm.
2. La comisión negociadora de la empresa estará integrada por:
Mónica Contreras Buitrago, Sergio Andrés Serrano Aparicio y Felipe Álvarez Echeverri.
Suplentes: Luis Emilio Zúñiga, Candelaria Molina y Andrea Ortega Mojica.
3. Etapa de arreglo directo: las partes acuerdan que se dará inicio a la etapa de arreglo directo el 2 de marzo de 2018 y culminará el 21 de marzo del mismo año.
4. Reuniones: las partes acuerdan que se reunirán los días 2,8,9,14,15 y 21 de marzo entre las 10:00 am y la 4:00 pm.
5. Permisos sindicales: Las partes acuerdan que los **NEGOCIADORES PRINCIPALES** designados por la organización sindical para integrar la comisión negociadora tendrán permiso remunerado, con el último salario devengado o el promedio de los últimos 3 meses en caso de ser salario variable, los días 1,2,7,8,9,13,14,15, 20 y 21 de marzo de 2018. Ante la ausencia justificada de un principal que implique la asistencia de un suplente a la mesa o en caso que se requiera su presencia en la mesa por razón del tema a tratar y con previa información por parte del sindicato, el suplente tendrá permiso remunerado únicamente por el día que asista a la reunión.
Parágrafo Primero: La empresa cancelará la suma de 12.000 pesos por cada día de reunión, a cada uno de los negociadores que asistan los días de reunión para gastos de transporte y/o parqueadero.

6. Lugar en donde se adelantarán las reuniones: las partes acuerdan que las reuniones durante los días acordados se llevarán a cabo en EL Hotel BGA ubicado en la cra 36 No 48-76 de Bucaramanga.
7. Actas: las partes acuerdan que en la medida en que se vayan logrando acuerdos en la negociación se suscribirán actas en donde se reflejen los mismos.

La presente acta se suscribe por los intervinientes el 29 día del mes de enero de 2018.

En representación de la organización sindical **SINTRAOPTECOM:**

Carlos Alberto Vargas Villalobos
CARLOS ALBERTO VARGAS VILLALOBOS


LUIS CARLOS BARRAGÁN COBOS

JAVIER RODRIGUEZ
EDGAR JAVIER RODRÍGUEZ S.


HÉCTOR GERMÁN ARDILA REBELLÓN


WILSON FERRER DÍAZ

En representación de **OPTECOM:**


MÓNICA CONTRERAS BUITRAGO


ANDREA ORTEGA MOJICA

**ACTA DE ACUERDO PARA LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO
POR SINTRAOPTECOM A OPTECOM**

En Bucaramanga, a los veinte y uno (21) días del mes de marzo del año 2018, se reunieron por una parte los señores **CARLOS ALBERTO VARGAS VILLALOBOS, LUIS CARLOS BARRAGÁN COBOS Y HÉCTOR GERMÁN ARDILA REBELLÓN** en representación de la organización sindical **SINTRAOPTECOM** y por la otra **SERGIO ANDRES SERRANO, FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI Y MÓNICA CONTRERAS BUITRAGO**, en representación de la empresa **OPTECOM**, quienes han acordado lo siguiente:

1. Prorrogar la etapa de arreglo con el fin de llevar a cabo reuniones los días 3 y 6 de abril del año 2018 a la hora de las 10:00 a.m.
2. La comisión negociadora de la empresa estará integrada por:
Mónica Contreras Buitrago, Sergio Andrés Serrano Aparicio y Felipe Álvarez Echeverri.
Suplentes: Luis Emilio Zúñiga, Candelaria Molina y Andrea Ortega Mojica.
3. Permisos sindicales: Las partes acuerdan que los **NEGOCIADORES PRINCIPALES** designados por la organización sindical para integrar la comisión negociadora tendrán permiso remunerado, con el último salario devengado o el promedio de los últimos 3 meses en caso de ser salario variable, los días 2,3,5 Y 6 de abril de 2018. Ante la ausencia justificada de un principal que implique la asistencia de un suplente a la mesa o en caso que se requiera su presencia en la mesa por razón del tema a tratar y con previa información por parte del sindicato, el suplente tendrá permiso remunerado únicamente por el día que asista a la reunión.
Parágrafo Primero: La empresa cancelará la suma de 12.000 pesos por cada día de reunión, a cada uno de los negociadores que asistan los días de reunión para gastos de transporte y/o parqueadero.
4. Lugar en donde se adelantarán las reuniones: las partes acuerdan que las reuniones durante los días acordados se llevarán a cabo en El Hotel BGA ubicado en la cra 36 No 48-76 de Bucaramanga.
5. Actas: las partes acuerdan que en la medida en que se vayan logrando acuerdos en la negociación se suscribirán actas en donde se reflejen los mismos.

La presente acta se suscribe por los intervinientes el día 21 del mes de enero de 2018.

En representación de la organización sindical **SINTRAOPTECOM**:


CARLOS ALBERTO VARGAS VILLALOBOS


LUIS CARLOS BARRAGÁN COBOS


HÉCTOR GERMÁN ARDILA REBELLÓN

En representación de **OPTECOM**:


MÓNICA CONTRERAS BUITRAGO


SERGIO ANDRES SERRANO A.


FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI

**ACTA DE FINALIZACION DE LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES
PRESENTADO POR SINTRAOPTECOM A OPTECOM**

En Bucaramanga, a los seis (6) días del mes de abril del año 2018, se reunieron por una parte los señores **CARLOS ALBERTO VARGAS VILLALOBOS, LUIS CARLOS BARRAGÁN COBOS, HÉCTOR GERMÁN ARDILA REBELLÓN**, en representación de la organización sindical **SINTRAOPTECOM** asesorados por los representantes de la CUT Santander **OSCAR MAURICIO ESTUPIÑAN RAMIREZ Y WILSON FERRER DÍAZ** y por la otra **MÓNICA CONTRERAS BUITRAGO, SERGIO ANDRES SERRANO Y FELIPE ALVAREZ** en representación de la empresa **OPTECOM**, quienes manifiestan lo siguiente;

Que una vez surtida la etapa de arreglo directo y la respectiva prórroga acordada por las partes, se cierra la misma sin acuerdo entre las partes que logre dirimir el conflicto colectivo frente al pliego de peticiones presentado por el sindicato.

En constancia de lo anterior se firma por los intervinientes.

En representación de la organización sindical **SINTRAOPTECOM**:

Carlos Vargas
CARLOS ALBERTO VARGAS VILLALOBOS

Luis Carlos Barragán Cobos
LUIS CARLOS BARRAGÁN COBOS

Héctor Germán Ardila Rebellón
HÉCTOR GERMÁN ARDILA REBELLÓN

Asesores CUT Santander:

Oscar Mauricio Estupiñan Ramirez
OSCAR MAURICIO ESTUPIÑAN RAMIREZ

Wilson Ferrer Díaz
WILSON FERRER DÍAZ

En representación de **OPTECOM**:

Mónica Contreras Buitrago
MÓNICA CONTRERAS BUITRAGO

Sergio Andrés Serrano
SERGIO ANDRÉS SERRANO

Felipe Álvarez Echeverri
FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

OPERACIONES TECNOLOGICAS Y COMERCIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA OPTECOM S.A.S.-----

NIT: 900.668.722-1.

Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.

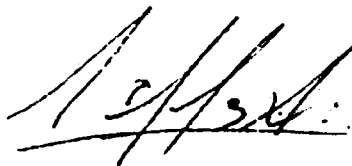
LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA INFORMA QUE POR SU CONDUCTO EL COMERCIANTE:

OPERACIONES TECNOLOGICAS Y COMERCIALES SOCIEDAD POR ACCIONES -----
SIMPLIFICADA SIGLA OPTECOM S.A.S.-----

HA REALIZADO LOS SIGUIENTES TRÁMITES:

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA PÚBLICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

NOTIFICACION DE LA APERTURA DE SU(S) ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

OPERACIONES TECNOLOGICAS Y COMERCIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA OPTECOM S.A.S.-----

NIT: 900.668.722-1.

Telefono: 377050.

Correo electrónico: cmolina@optecom.com.co

Valor Comercial: \$42,806,475=.

Actividad Principal : 6110

ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS

Actividad Secundaria : 6120

ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS

Otras Actividades 1 : 6190

OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

Matricula No. 671,764 del 05 de Abril de 2017.

Renovación Matrícula: 05 de Abril de 2017.

Denominado:

OPTECOM OFICINA MIX.-----

Caracter de ESTABLECIMIENTO.

Direccion: Via 40 73-290 C.E.Mix en Barranquilla.

Telefono: 3770050.

Correo electrónico: cmolina@optecom.com.co

Valor Comercial: \$350,874,510=.

Actividad Principal : 6110

ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS

Actividad Secundaria : 6120

ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS

Otras Actividades 1 : 6190

OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

Matricula No. 671,765 del 05 de Abril de 2017.

Renovación Matrícula: 05 de Abril de 2017.

C E R T I F I C A

Que la informacion anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
OPERACIONES TECNOLOGICAS Y COMERCIALES SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA SIGLA OPTECOM S.A.S.-----
NIT: 900.668.722-1.

Arteta Perez Yajaira Maria CC.*****32869438
Suplente del Representante legal
Molina Hernandez Candelania CC.*****32675982

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 22 de Octubre de 2013, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 28 de Octubre de 2013 bajo el Nro 261,064 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal DELOITTE & TOUCHE LTDA.	Ni.*****360,005,313

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 22 de Octubre de 2013, otorgado en Barranquilla, DELOITTE & TOUCHE LTDA inscrito en esta Cámara de Comercio, el 05 de Nov/bre de 2013 bajo el Nro 261,423 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal suplente. Mancilla Carrol Jose Benito	CC.*****72,267,551

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 02 de Octubre de 2017, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 06 de Octubre de 2017 bajo el Nro 332,360 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Benavides Benavides Yessica Maria	CC.***1,124,027,296

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

C E R T I F I C A

Que es propietario(a) de los siguientes Establecimientos de Comercio:

Denominado:
OPTECOM MARYSOL.-----
Caracter de ESTABLECIMIENTO.
Direccion: Via 40 71-197 BG 201 MARYSOL en Barranquilla.

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
OPERACIONES TECNOLOGICAS Y COMERCIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA OPTECOM S.A.S.-----
NIT: 900.668.722-1.

sociedad:
OPERACIONES TECNOLOGICAS Y COMERCIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA OPTECOM S.A.S.-----
Es CONTROLADA por :
TELEFONICA S.A.
Domicilio: Madrid.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 7 del 31 de Marzo de 2017 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: OPERACIONES TECNOLOGICAS Y COMERCIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 12 de Mayo de 2017 bajo el No. 326,380 del libro respectivo, y según Acta No. 8 del 18 de Sep/bre de 2017 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: OPERACIONES TECNOLOGICAS Y COMERCIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 10 de Nov/bre de 2017 bajo el No. 333,817 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CLASE: JUNTA DIRECTIVA

Principales

- | | |
|-------------------------------------|--------------------|
| 1. Vanegas Nuñez Andres | CC.*****91,246,282 |
| 2. Duarte Nariño Johana | CC.*****63,479,230 |
| 3. Gerdts Miranda Rebeca Mercedes | CC.*****32,702,267 |
| 4. Salcedo Vega Jorge | CC.*****91,268,141 |
| 5. Zuñiga Mennuto Alfredo Alejandro | CC.*****19,095,218 |

Suplentes

- | | |
|----------------------------------|--------------------|
| 1. Ortiz Navarro Carlos | CC.*****91,279,258 |
| 2. Reyes Martinez Juan Felipe | CC.*****91,524,176 |
| 3. Manrique Melo Tatiana Lucia | CC.*****32,580,144 |
| 4. Patron Fuentes Maria Claudia | CC.*****52,005,106 |
| 5. Suarez Valencia Andres Camilo | CC.*****91,527,288 |

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 13 del 10 de Sep/bre de 2015 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: OPERACIONES TECNOLOGICAS Y COMERCIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA OPTECOM S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 16 de Sep/bre de 2015 bajo el No. 295,662 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
--------------	----------------

Representante legal

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

OPERACIONES TECNOLOGICAS Y COMERCIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA OPTECOM S.A.S.-----

NIT: 900.668.722-1.

suscripción de pagarés que soliciten a título de garantía las compañías aseguradoras para la expedición de pólizas que deba tomar OPTECOM SAS, siempre y cuando el monto total del contrato a asegurar exceda de la cuantía antes indicada". La Sociedad tendrá un Gerente, quien será su Representante Legal. El Gerente será designado por la Junta Directiva y podrá ser removible en cualquier tiempo. El Gerente tendrá uno o más suplentes que lo reemplazarán en sus ausencias absolutas o temporales o para los actos respecto de los cuales estuviere impedido. El Gerente será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la inmediata dirección y administración de los negocios sociales, con sujeción a la ley, los estatutos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Son atribuciones del Representante Legal, además de las señaladas en los presentes estatutos y en la ley, las siguientes entre otras: El Gerente y sus suplentes tienen competencia para celebrar todos los negocios jurídicos que se encuentren dentro del objeto social y que no estén atribuidos a otro órgano societario. Realizar los esfuerzos y gestiones conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. En tal sentido el Representante Legal cuenta con atribuciones para realizar los actos y celebrar los contratos relativos al desarrollo del objeto social sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos y en la Ley; Representar a la sociedad como persona jurídica; Constituir para propósitos concretos los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente; Suscribir los contratos de la sociedad y delegar, total o parcialmente, la competencia para celebrarlos, en funcionarios que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes; Representar las acciones o intereses que tenga la sociedad en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa. El Gerente ha sido dotado de las facultades necesarias para celebrar o ejecutar en nombre de la sociedad los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, facultades que le han sido limitadas en relación con la naturaleza y en relación con la cuantía de las operaciones que celebre, conforme se ha dejado estipulado anteriormente; facultades que en todo caso habrán de ejercerse, en general, conforme a las disposiciones legales vigentes particular, el Artículo 196 del Código de Comercio.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 02 de Nov/bre de 2017, otorgado en Bogota inscrito en esta Cámara de Comercio, el 08 de Nov/bre de 2017 bajo el Nro 333,734 del libro respectivo, consta que la

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
OPERACIONES TECNOLOGICAS Y COMERCIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA OPTECOM S.A.S.-----
NIT: 900.668.722-1.

de la Sociedad o que complementen su objeto principal. 17. La Sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas o garantizar o caucionar con sus propios bienes obligaciones de terceros, ni participar como asociada en sociedades colectivas.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****2,500,000,000	*****2,500	*****1,000,000
Suscrito		
\$*****2,330,000,000	*****2,330	*****1,000,000
Pagado		
\$*****2,330,000,000	*****2,330	*****1,000,000

C E R T I F I C A

ADMINISTRACIÓN: Corresponde a la Junta Directiva, las siguientes funciones entre otras: Autorizar al Representante Legal para realizar y celebrar los siguientes actos o contratos cualesquiera que fuere la cuantía de los mismos: 1. Adquirir, enajenar, hipotecar, gravar o limitar a cualquier título el dominio de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad que constituyan el activo fijo. 2. Constituir garantías reales o personales para respaldar las obligaciones de la sociedad. 3. Tramitar y obtener créditos o realizar operaciones similares con entidades financieras o bancarias aunque los recursos tengan por objeto el desarrollo y atención del objeto social en su parte operativa, es decir, en cuanto al giro ordinario de las actividades de la empresa. 4. Enajenar, ceder, traspasar o gravar, a cualquier título, concesiones, marcas, enseñas, patentes o privilegios de los cuales la sociedad sea titular. 5. Solicitar la admisión de la sociedad a un proceso concursal. 6. Participar como asociada o accionista en la constitución de sociedades comerciales o civiles, adquirir o enajenar a cualquier título cuotas, partes o acciones en esta misma clase de sociedades y en general realizar cualquier inversión de capital en otras sociedades o entidades, lo que exigira que previamente se presente a su consideración un estudio que sustente el respectivo proyecto en sus diferentes aspectos financiero, económico, jurídico y de conveniencia; igual procedimiento se requerirá para participar en consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de riesgo compartido con el objeto de desarrollar actividades propias de su objeto social. Autorizar al Gerente la celebración de todo acto o contrato que exceda la cuantía de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$ (\$200.000,00) sumado a los casos del numeral anterior; siempre y cuando implique una erogación para OPTECOM SAS; incluyendo a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

OPERACIONES TECNOLOGICAS Y COMERCIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA OPTECOM S.A.S.-----

NIT: 900.668.722-1.

en aspectos técnicos, jurídicos, de planeación, financieros, institucionales y administrativos atinentes a dicho sector; 11. Participar como accionista en otras sociedades o empresas que tengan un objeto social conexo o complementario. 12. Ser mandatario de cualquier persona natural o jurídica de conformidad con la Ley y estos Estatutos Sociales. 13. Celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con nuevas tecnologías aplicables en el desarrollo de su objeto social, para lo cual podrá celebrar contratos de asociación, consorcio, unión temporal, Joint Venture, alianza estratégica con sujetos de Derecho Privado, mixtos y de Derecho Público. 14. Celebrar, en general, todos los actos y contratos conexos y complementarios con su objeto social; podrá así mismo celebrar actos y contratos relacionados con el manejo de inmuebles, adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título, parcelarlos, construirlos, enajenarlos o de cualquiera otra forma disponer de ellos, gravarlos con prenda e hipoteca, limitar su dominio, darlos en garantía a terceros por obligaciones propias; construir edificios para bodegas, oficinas de administración y todo tipo de infraestructura para el desarrollo de sus actividades; dar o tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles o inmuebles; conformar consorcios, uniones temporales o celebrar contratos de cuentas en participación; celebrar el contrato de leasing en cualquiera de sus formas; celebrar operaciones sobre establecimientos de comercio, presentarse a licitaciones, convocatorias o concursos públicos o privados en el país o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes, importar, exportar, comercializar y vender bienes o servicios que se requieran para el cumplimiento del objeto social; dar, aceptar, negociar, pagar, endosar, cancelar, vender, revender, títulos valores de toda clase; celebrar el contrato de mutuo a interés o sin él, con garantía o sin ella, celebrar contratos bancarios, realizar toda clase de actos y operaciones civiles y mercantiles, incluyendo los negocios fiduciarios, en nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos, sin que pueda decirse que la sociedad carece de capacidad para desarrollar cualquier acto de tal naturaleza. 15. Para el incremento de su patrimonio la sociedad podrá invertir sus propios recursos y los que en el mercado financiero u otra fuente adquiera, en toda clase de sociedades y empresas comerciales, industriales y de servicios, y vincularse a otras sociedades mediante la adquisición o suscripción a cualquier título de acciones, cuotas sociales o partes de interés social, cualquiera que sea la naturaleza o tipo legal y sin importar el tipo de explotación o actividad económica, siempre y cuando sea lícita. 16. De acuerdo con la Ley, se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

OPERACIONES TECNOLOGICAS Y COMERCIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA OPTECOM S.A.S.-----

NIT: 900.668.722-1.

C E R T I F I C A

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración es INDEFINIDO.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La sociedad se propone como objeto social principal la realización de una o varias de las actividades previstas en la Ley 1341 de 2009 para los proveedores de redes y servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Así las cosas, la sociedad tiene por objeto la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y demás actividades propias y complementarias del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones. OBJETO SOCIAL SECUNDARIO: Para el desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: 1. Proveer servicios de comunicaciones tales como: telefonía móvil virtual, gestión, control y monitoreo de redes y demás servicios contemplados en la Ley 1341 de 2009 o que se encuentren en el sector económico TIC. 2. Instalar, construir, diseñar, mantener, reponer, reparar redes de telecomunicaciones, y celebrar todos los negocios jurídicos necesarios y pertinentes para la provisión y/u operación de las mismas a otros proveedores de redes y servicios de comunicaciones. 3. Efectuar el desarrollo de herramientas, aplicaciones y contenidos que permitan la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, voz, datos, texto, video o imágenes. Así mismo suministrar servicios de aplicación de conformidad con las definiciones previstas en la normativa aplicable a dichos asuntos. 4. Comercializar servicios inherentes a las Tics. 5. Prestar asesoría, en materia de TIC a cualquier sujeto de derecho, público o privado e incluso a patrimonios autónomos. 6. Realizar estudios de consultoría, ejercer interventorías, dirección, administración técnica, construcción, operación y mantenimiento en cualquiera de las actividades previstas en la Ley 1341 de 2009. 7. Prestar servicios y fabricar productos, en la modalidad de outsourcing a toda clase de empresas, públicas y privadas, y entes territoriales y públicos, en todas las materias propias de la Ley 1341 de 2009 o que le sean conexas y complementarias. 8. Ejecutar todos los actos y celebrar, de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales, todos los contratos con cualquier tipo de personas naturales y jurídicas, que guarden relación directa con su objeto social. 9. Adquirir materias primas y otros insumos para el desarrollo de su objeto social; 10. Prestar apoyo y asistencia a las entidades territoriales y personas proveedoras de redes y servicios de información y comunicaciones propios de la Ley 1341 de 2009, esto

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
OPERACIONES TECNOLOGICAS Y COMERCIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA OPTECOM S.A.S.-----
NIT: 900.668.722-1.

citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:
DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
OPERACIONES TECNOLOGICAS Y COMERCIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA OPTECOM S.A.S.-----
SIGLA: OPTECOM S.A.S..
DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.
NIT No: 900.668.722-1.

C E R T I F I C A

Matrícula No. 582,597, registrado(a) desde el 28 de Octubre de 2013.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 28 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 6110 ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS.-----

C E R T I F I C A

Actividad Secundaria : 6120 ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS.-----

C E R T I F I C A

Otras Actividades 1 : 6190 OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.-----

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 6,282,051,142=.
SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS.

C E R T I F I C A

Direccion Domicilio Ppal.:
Via 40 73-290 C.E. Mix Ofc 409 en Barranquilla.
Email Comercial:
cmolina@optecom.com.co
Telefono: 3770050.
Direccion Para Notif. Judicial:
Via 40 73-290 C.E. Mix Ofc 409 en Barranquilla.
Email Notific. Judicial:
cmolina@optecom.com.co
Telefono: 3770050.

***** C O N T I N U A *****



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE RUES
FECHA DE EXPEDICIÓN: 22 de Marzo de 2018 Hr:10:19:40 Pag. 1
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HQ1192D6FF
RECIBO DE CAJA: 03-00000000
VALOR DEL CERTIFICADO: \$ 5.500

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARABAQ.ORG.CO OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
OPERACIONES TECNOLOGICAS Y COMERCIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA OPTECOM S.A.S.
NIT: 900.668.722-1.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V."

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 22 de Octubre de 2013, otorgado en Barranquilla inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 28 de Octubre de 2013 bajo el No. 261,064 del libro respectivo, fue constituida la sociedad denominada OPERACIONES TECNOLOGICAS Y COMERCIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA OPTECOM S.A.S.

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Table with 4 columns: Numero, aaaa/mm/dd, Notaria, No. Insc o Reg, aaaa/mm/dd. Contains 3 rows of document details.

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba

***** C O N T I N U A *****